



GACETA MUNICIPAL

de Chalco

ESTADO DE MÉXICO

Órgano Informativo Oficial

SUMARIO:

**FRANCISCO OSORNO
SOBERÓN**

Presidente Municipal
Constitucional

**LEOPOLDO SALVADOR
MEJÍA ARMENTA**

Secretario del H. Ayuntamiento

**REGLAMENTO DE LA FERIA
TRADICIONAL DE SANTIAGO APÓSTOL,
DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO
DE MÉXICO.**

AÑO I NO. 24, AGOSTO 07, 2013

Los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este órgano, en términos de lo dispuesto en los artículos 17 párrafo II, 30, 31 fracción XXXVI, 48 fracción III, 165 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



GACETA MUNICIPAL

de Chalco ESTADO DE MÉXICO Órgano Informativo Oficial

Francisco Osorno Soberón

Presidente Municipal Constitucional de Chalco,
Estado de México
2013-2015

A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo 27, 28, 31 Fracción I y XXXVI, 48 Fracciones II, III, 91 Fracciones XIII de la Ley Orgánica Municipal;

Se da a conocer la siguiente:

**REGLAMENTO DE LA FERIA
TRADICIONAL DE SANTIAGO
APÓSTOL, DEL MUNICIPIO DE
CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.**



REGLAMENTO DE LA FERIA TRADICIONAL DE SANTIAGO APÓSTOL, DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Chalco; sus disposiciones obligan a sus habitantes, visitantes, usuarios y expositores.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones del presente reglamento tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Feria Tradicional de Santiago Apóstol, así como regular la instalación y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado denominado "Patronato de la Feria Chalco" para organizar la celebración al Santo Patrono del municipio de Chalco "Santiago Apóstol" mediante la realización de diversos eventos, entre otros: exposiciones artesanales, agropecuarias, de maquinaria, comercialización de productos, diversiones y espectáculos públicos.

ARTÍCULO 3.- Los actos administrativos que emanen de la aplicación de este Reglamento deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el Código Administrativo del Estado de México; de igual forma los procedimientos, resoluciones e inconformidades que deriven de su aplicación, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones y formalidades que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento Constitucional de Chalco, Estado de México;

MUNICIPIO: El Municipio de Chalco, Estado de México;
FERIA: La Feria y fiesta tradicional de Santiago Apóstol;

FERIANTE: A la persona física o moral que realice la actividad de comercio y/o servicios en la Feria Tradicional de Santiago Apóstol;

EXPOSITOR: La persona física o moral, pública o privada, municipal, estatal o federal, nacional o extranjera que acredite su legal estancia en el país, así como el cumplimiento a lo establecido por el código de comercio vigente, para exhibir y/o promocionar sus productos o servicios en la Feria.

PATRONATO: A la institución u organización que sea acreditada y reconocida como tal, y que mediante Sesión de Cabildo del Ayuntamiento sea autorizada para el desempeño de su objeto en la realización desinteresada de una obra de naturaleza social, en beneficio de su comunidad;

RECINTO FERIA: Espacio físico que determine el H. Ayuntamiento dentro del municipio de Chalco, para la realización de eventos artísticos, culturales, diversiones y espectáculos públicos, así como para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, que se desarrollen durante el tiempo establecido para la feria.

ASISTENTE: Individuo que asiste a las instalaciones de la Feria, ya sea un evento, una cita, un espectáculo, entre otras.

CAPÍTULO SEGUNDO. DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 5.- Es competencia del Ayuntamiento las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente reglamento y demás disposiciones de la materia;

II.- Autorizar la celebración de la Feria Tradicional de Santiago Apóstol en el Municipio de Chalco, Estado de México;

III.- Autorizar la integración del patronato de feria y definir la temporalidad de su vigencia;

IV.- Autorizar el recinto ferial y la fecha de celebración;

V.- La celebración de convenios de coordinación para la prestación de los servicios;

VI.- Apoyar a través de las áreas administrativas la celebración de la festividad; y

VII.- Las demás atribuciones que le confieren el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal, las siguientes:

- I.- Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el presente Reglamento y demás disposiciones de la materia, por si o a través del Órgano Administrativo que designe;
- II.- Suscribir con la aprobación del Ayuntamiento, convenios o acuerdos con el Patronato de Feria para la prestación adecuada de los servicios;
- III.- Dictar las medidas pertinentes para el buen funcionamiento y organización de la Feria y el Patronato de Feria y;
- IV.- Las demás que señale este Reglamento y disposiciones legales de la materia.

ARTÍCULO 7.- Son atribuciones del Tesorero Municipal, las siguientes:

- I.- Recaudar los ingresos derivados del cobro que por derecho de piso efectúe el Patronato;
- II.- Vigilar que el Patronato lleve a cabo el depósito del ingreso neto que realicen por concepto de derecho de piso, a que están obligados por la disposición del presente Reglamento;
- III.- Entregar los recursos solicitados por el Patronato para el desarrollo de la Feria y;
- IV.- Las demás obligaciones que señalen este Reglamento y demás disposiciones de la materia.

ARTÍCULO 8.- Para los efectos del presente ordenamiento, la Dirección de Gobernación y Concertación, es la dependencia de la administración pública municipal, encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el ejercicio de la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios, durante la feria, en apego a lo dispuesto por el Bando Municipal, el reglamento de la materia, el reglamento para la celebración de espectáculos, eventos y diversiones públicos y privados del Municipio de Chalco, Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- La Dirección de Educación y Cultura, será el vínculo entre el Patronato y el Presidente Municipal, además supervisará todas las actividades organizadas por el Patronato y cuidará la inclusión de actividades culturales dentro de la fiesta, con la finalidad del rescate y difusión de las tradiciones, costumbres, arte y artistas de la localidad.

ARTÍCULO 10.- La Dirección de Desarrollo Social y Participación Ciudadana tendrá a su cargo la invitación de todos los sectores que integran la sociedad: hombres, mujeres, niños, jóvenes, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, grupos étnicos, sin distinción de género, religión, ideas políticas y situación económica

ARTÍCULO 11.- El Subdirector de Protección Civil, implementará un Programa Interno de la Feria que permita salvaguardar la integridad física de los habitantes, los empleados y las personas que concurran a los recintos feriales, así como la protección de las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

ARTÍCULO 12.- El Director de Seguridad Pública y Tránsito, tendrá a su cargo integrar y ejecutar, el programa de seguridad pública y tránsito a fin de mantener el orden, la tranquilidad y seguridad en:

- a. El interior y exterior del recinto ferial.
- b. Las procesiones de Santiago Apóstol

ARTÍCULO 13.- Podrán participar también las demás áreas administrativas para apoyar las actividades del Patronato en lo relacionado con el diseño, difusión, atención de grupos vulnerables, invitación a empresas, revisión de convenios y contratos, etc.

ARTÍCULO 14.- Son facultades y obligaciones del Director de Desarrollo Urbano en coordinación con el director de obras públicas:

- I.- Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;
- II.- Proponer al Ayuntamiento las áreas que serán de uso exclusivo para la instalación de los feriantes;
- III.- Establecer y aplicar normas para el adecuado aprovechamiento del suelo, determinando las características, dimensiones y requerimientos para su uso debido;
- IV. Proponer los espectaculares, propiedad del municipio que pueden usarse para difundir la Feria.
- V.- Las demás atribuciones que le confieren el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DEL PATRONATO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA PERSONALIDAD, DOMICILIO Y OBJETO DEL PATRONATO

ARTÍCULO 15.- Se crea el organismo público descentralizado de la Administración Municipal, denominado Patronato de la Feria de Santiago Apóstol, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El domicilio del Patronato se ubica en la ciudad de Chalco, Estado de México.

ARTÍCULO 16.- El Patronato tiene por objeto:

- I.- Promover y organizar la Feria de Santiago Apóstol.
- II.- Promover y organizar exposiciones, subastas o cualquier tipo de evento, para fomentar la cultura, la ciencia, las artes, la conservación ecológica, la recreación, la industria, el comercio, la actividad agropecuaria, las artesanías entre otras del Estado de México.
- III.- Administrar y conservar, el Recinto Ferial para el cumplimiento de su objeto;
- IV.- Promover y difundir entre la población local, nacional y extranjera, las diferentes actividades que se organicen.
- V.- Celebrar toda clase de actos jurídicos, necesarios para la realización de los fines del organismo; cumpliendo para ello con las formalidades que señale la legislación vigente.
- VI.- Realizar la adquisición, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales; así como el registro y explotación de franquicias, patentes, marcas o derechos de autor, que se hagan necesarios para la realización de su objeto;
- VII.- Promover que la Feria se realice con respeto a la Ley, al orden público y a las buenas costumbres;
- VIII.- Celebrar convenios de coordinación con el Municipio o con cualquier otro ente jurídico Federal, Estatal o Municipal para el cumplimiento de su objeto;
- IX.- Promover el uso de los espacios del Recinto Ferial;
- X.- Administrar, proteger, preservar y, en su caso, acrecentar el patrimonio del organismo;
- XI.- Coordinar con las dependencias de gobierno municipal, estatal y federal, así como con las empresas de la iniciativa privada establecidas en nuestro municipio, el programa de acción para lograr los objetivos propuestos, y;
- XII.- Lo demás que le confiera el presente reglamento y otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL PATRONATO

ARTÍCULO 17.- El Patronato será nombrado por el H. Ayuntamiento mediante Sesión de Cabildo a propuesta del Presidente Municipal y se integrará por:

1. Un Presidente y suplente;
2. Un Secretario y suplente;
3. Un Tesorero y suplente;
4. Primer y Segundo Vocal; y
5. Las demás que se consideren necesarias.

Para ocupar un cargo dentro del Patronato se requiere ser nativo de la Ciudad de Chalco, Estado de México o con residencia efectiva por más de cinco años, anteriores a la fecha de su designación y ser de reconocida honorabilidad.

ARTÍCULO 18.- El Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Del Presidente.- Será el responsable de programar, planear, organizar y coordinar la ejecución de las actividades de la Feria así como:
 1. Coordinar y supervisar las actividades de los integrantes del Patronato.
 2. Estructurar, supervisar y controlar la distribución de los recursos financieros, humanos y materiales del Patronato.
 3. Dictar las medidas administrativas necesarias para complementar los acuerdos del patronato y las demás que le confiera el Ayuntamiento
 4. Tendrá la representación formal y legal del mismo y estará facultado para suscribir los actos jurídicos que se requieran para la correcta marcha de los asuntos de la Fiesta Tradicional de Santiago Apóstol.
 5. Ejercer facultades de administración, pleitos y cobranzas y aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales reglamentarias;
 6. Formular querellas y otorgar perdón;
 7. Ejercer y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo;
 8. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competen, entre ellos los que requieran autorización o cláusula especial;
 9. Sustituir o revocar poderes generales o especiales;
 10. Proponer el programa general de festejos para la organización de la Feria de Santiago Apóstol;
 11. Establecer los métodos que permitan un óptimo aprovechamiento de los bienes de que disponga el Patronato para la realización de su objeto;
 12. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Patronato se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
 13. Propondrá para su aprobación el Orden del día para la realización de las sesiones;
 14. Citará a reuniones ordinarias y extraordinarias con los integrantes del Patronato;
 15. Sancionará, según sea el caso, las acciones del Secretario o del Tesorero;
 16. Presentará a la comunidad en un plazo de 3 días, el informe financiero que le reporte al Tesorero Municipal, así como la propuesta de acción u obra, en que se utilizarán las ganancias obtenidas de la Fiesta Tradicional.
- En caso de ausencia o renuncia el suplente asumirá dicho cargo y tendrá las mismas obligaciones y responsabilidades del titular; y otras actividades que surjan a partir de las necesidades del Patronato.

II. Del Secretario.- Además de apoyar al Presidente tendrá las siguientes:

1. Elaborar las actas de creación del Patronato.
2. Redactar las actas que contengan la orden del día y los acuerdos que se desprendan de las sesiones o reuniones del Patronato.
3. Formar un archivo con las actas del orden del día y los acuerdos a los que se lleguen, así como de los resultados y de los reportes de las actividades encomendadas a los integrantes del Patronato.
4. Proponer al Patronato la ubicación y dimensiones de los juegos mecánicos, puestos comerciales, teatro del pueblo y todo lo que conlleva a la organización de la Fiesta Tradicional, respetando los espacios religiosos, de preferencia de acuerdo con las peticiones que se hubieren hecho por parte de los interesados en particular en dichos festejos, si no existiera alguna petición especial para la fecha en que se tenga que presentar al Patronato la ubicación y las dimensiones de los espacios para la instalación de los mismos, quedará a su criterio hacer las propuestas que crea convenientes.

En caso de ausencia o renuncia el suplente asumirá dicho cargo y tendrá las mismas obligaciones y responsabilidades del titular; y otras actividades que surjan a partir de las necesidades del Patronato.

III. Del Tesorero.- Apoyar al Presidente y además:

1. Está facultado para presidir los trabajos y será el responsable del manejo de los recursos económicos o en especie, que se recauden.
2. Llevará un sistema Contable y Administrativo para mantener y distribuir de manera transparente sus propios recursos, así como el manejo de los recursos de forma mancomunada con el Presidente.
3. Conjuntamente con el Presidente y el Secretario deberán reunirse por lo menos cada 3 días para llevar a cabo una revisión de la situación financiera del Patronato, en el periodo que dure la Feria y hasta la conclusión del estado financiero.
4. Deberá vigilar que durante los días de la Feria, los ingresos que se obtengan sean entregados diariamente a la Tesorería Municipal.

Sin perder de vista que deberá contar con dinero disponible suficiente para cumplir con las responsabilidades diarias programadas.

5. Deberá informar conjuntamente con el Presidente y el Secretario de los ingresos y egresos cuando le sean requeridos de la siguiente manera:

Deberá presentar por escrito:

*Un informe donde se detalle la recaudación: Cuanto se recaudó, Cómo y en qué se gastaron los recursos.

*Respaldos en la documentación correspondiente: Recibos de recaudación y recibos de gastos.

*Este informe se dará a conocer a los integrantes del Patronato al término de la Feria, y, a los habitantes de la comunidad en un plazo no mayor a dos días posteriores al término de la Feria.

En caso de ausencia o renuncia el suplente asumirá dicho cargo y tendrá las mismas obligaciones y responsabilidades del titular; y otras actividades que surjan a partir de las necesidades del Patronato.

IV. De los Vocales.-

1. Suplirán al titular en casos de ausencia temporal o definitiva;
2. Planear y calendarizar en coordinación con los integrantes del Patronato las actividades del mismo, y Coadyuvarán en las actividades que se generen dentro del Patronato.

CAPÍTULO TERCERO DEL TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO.

ARTÍCULO 19.- El tiempo de funcionamiento del Patronato será el autorizado por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo se renovará cada año, pudiendo ser reelectos sus miembros.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PATRONATO.

ARTÍCULO 20.- Son facultades y obligaciones de los Integrantes del Patronato:

I.- Organizar cada año la Feria de Santiago Apóstol y ejecutar el programa general de festejos, cuidando en todo momento el prestigio y las buenas costumbres,

II. Dar prioridad al fomento de nuestras tradiciones culturales;

III.- Aprobar, conforme a las disposiciones legales correspondientes, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deban celebrarse con terceros en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

IV.- Aprobar la estructura básica para la organización del Patronato y las modificaciones que posteriormente sean procedentes;

V.- Aprobar la adquisición y arrendamiento de los inmuebles o materiales que requiera para la realización de sus actividades;

VI.- Determinar, con aprobación del Ayuntamiento, el área urbana que deban abarcar en cada ocasión las diversas instalaciones propias de la Feria;

VII.- Disponer del área a que se refiere la fracción anterior para los efectos de instalación de las negociaciones y de los atractivos en general que corresponden a la Feria;

VIII. Establecer y dar a conocer a la comunidad y/o interesados de los giros que se autorizarán para el funcionamiento de la Feria.

IX.- Fijar las tarifas que deban aplicarse en acuerdos, convenios o contratos, referente a la fracción anterior y, en general, por las que deban aplicarse por la presentación de los distintos espectáculos que corresponden a la Feria, dando en lo posible preferencia a los habitantes del Municipio;

X.- Vigilar que las empresas que proporcionen diversión y esparcimiento a la niñez y a las familias ofrezcan sus servicios a precios accesibles a la economía popular, por lo que las tarifas que les fije el Patronato deberán ser consideradas en forma especial;

XI.- Fijar las tarifas, gravámenes o exenciones en su caso, que sean de la competencia del Municipio y que deban aplicarse por servicios y otros espectáculos que se relacionen directamente con la Feria;

XII.- Recaudar las cantidades que correspondan por los conceptos a que se refieren las fracciones IX y XI de este Artículo;

XIII. Portar la identificación para la realización de las actividades propias de sus funciones;

XIV.- Informar por escrito al H. Ayuntamiento Municipal, quince días antes del programa general de la Feria Tradicional de Santiago Apóstol y dentro de los noventa días siguientes de la culminación de la Feria, de los resultados económicos alcanzados;

XV.- Entregar un informe general y financiero por escrito al H. Ayuntamiento, dentro de un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha en que se dé por terminada la Feria, y;

XVI.- Administrar en general, todo lo concerniente a la Feria.

ARTÍCULO 21.- Serán derechos de los integrantes del Patronato:

1. Participar voluntariamente en la integración del Patronato.
2. Renunciar libremente al Patronato, cuando así convenga a sus intereses, dando aviso por escrito con anterioridad de 3 días naturales, realizando la entrega-recepción del cargo y funciones desempeñadas.

ARTÍCULO 22.- Se prohíbe a los integrantes del Patronato:

- I.- Hacer mal uso de las disposiciones señaladas en la presente normatividad;
- II.- Aprovecharse de su posición para obtener beneficios personales;
- III.- Realizar actividades en áreas de uso común sin conocimiento y consentimiento del Ayuntamiento a través de las autoridades competentes;

TÍTULO TERCERO DEL ACUERDO, CONVENIO O CONTRATO CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 23.- Para el funcionamiento de la Feria el acuerdo, convenio o contrato que se celebre entre el patronato y expositores o feriantes, para la operación de stands y espacios comerciales se precisará lo siguiente:

1. Nombre y firma del solicitante. En caso de personas jurídicas colectivas deberán presentar, acreditación como representante legal así como copia del Acta Constitutiva o instrumento notarial que acredite su representación;
2. Especificación del giro o actividad comercial a realizar.
3. Original y copia para cotejo de identificación oficial vigente con fotografía
4. Domicilio para oír y recibir notificaciones, de preferencia deberá encontrarse ubicado en el territorio del Municipio de Chalco, Estado de México.
5. Si el solicitante es extranjero, acreditar su legal estancia en el país, así como el cumplimiento a lo establecido por el código de comercio vigente.
6. Relación de artículos y lista de precios de productos a comercializar y el inventario de su mobiliario y equipo.
7. Nombre y teléfono de alguna persona para dar aviso en caso de alguna emergencia.
8. El anticipo convenido entre el Patronato, los expositores o feriantes se pagará en la fecha de firma del acuerdo, convenio o contrato y el resto se cubrirá a más tardar 3 días antes en que inicie la feria.
9. Y demás datos que el patronato considere necesario o indispensable para el funcionamiento de la Feria Tradicional de Santiago Apóstol del Municipio de Chalco, Estado de México.

ARTÍCULO 24.- La celebración de acuerdos, convenios o contratos se realizará en las oficinas del Patronato, por lo menos 15 días antes del Inicio de la feria. El Patronato se reserva el derecho de admitir la solicitud de área, sin adquirir por ello responsabilidad alguna y sin tener la obligación de informar las causas que originaron su determinación, haciendo valer su criterio, cuando a su juicio considere que el expositor no reúna las condiciones que exigen los fines de la feria.

ARTÍCULO 25.- Todas las actividades se llevarán a cabo a través de un acuerdo, convenio o contrato al que se le deberán de integrar los siguientes documentos:

- a) Copia de credencial de elector de la persona que firmará el acuerdo, contrato o convenio.
- b) Copia de credencial de elector de un obligado solidario.
- d) Llenar acuerdo, convenio o contrato para la operación de stands y espacios comerciales en la feria tradicional de Santiago Apóstol, donde se incluya domicilio, teléfonos, e-mail, entre otros.

ARTÍCULO 26.- La celebración de acuerdos, convenios o contratos se realizará en las oficinas del Patronato, por lo menos 15 días antes del Inicio de la feria. El Patronato se reserva el derecho de admitir la solicitud de área, sin adquirir por ello responsabilidad alguna y sin tener la obligación de informar las causas que originaron su determinación, haciendo valer su criterio, cuando a su juicio considere que el expositor no reúna las condiciones que exigen los fines de la feria.

El Patronato revisará cada una de las solicitudes de quienes pretendan participar en cada área del recinto ferial, para determinar su procedencia de acuerdo al presente reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 27.- Además de presentar lo establecido en el Artículo anterior deberán cumplir con las normas de Protección Civil en cuanto al manejo de combustibles para ejercer su actividad.

ARTÍCULO 28.- El expositor deberá de presentar de preferencia artículos que promuevan la cultura local y nacional.

ARTÍCULO 29.- El expositor será responsable solidario de los daños y perjuicios que su personal ocasione en las instalaciones del recinto ferial.

Es obligación del expositor contratar a su costa un seguro relativo al área asignada, mobiliario y equipo, productos en exhibición y venta.

ARTÍCULO 30.- El Patronato podrá reubicar a los expositores por causa de fuerza mayor, interés general y por causas de seguridad o contingencia.

ARTÍCULO 31.- El horario de acceso a las instalaciones de la feria, será determinado y modificado por el Patronato.

ARTÍCULO 32.- Las actividades de carga y descarga se realizarán de 6:00 a 10:00 horas, la modificación de este horario deberá ser autorizada por el Patronato.

ARTÍCULO 33.- Es obligación del expositor observar normas de seguridad, en la colocación de productos, vehículos, maquinaria y otros en exhibición autorizados, para garantizar la seguridad de su personal y del público asistente, contando con asesoría de la Autoridad competente.

ARTÍCULO 34.- El Patronato se reserva el derecho de admisión de asistentes, con el objeto de garantizar el orden en el recinto ferial.

TÍTULO CUARTO CAPITULO PRIMERO DE LOS EXPOSITORES Y FERIANTES

ARTÍCULO 35.- Para ser expositor o feriante de la Feria, se requiere:

- a) Realizar Acuerdo, Convenio o Contrato con el Patronato
- b) Cubrir el pago correspondiente al Patronato, para su participación

ARTÍCULO 36.- Son obligaciones de los expositores y feriantes:

- I. Contar con extintor contra incendios, funcional, visible a una altura no mayor de 1.50 metros.
- II. Instalar artículos en exhibición en área autorizada por lo menos con 12 horas de anticipación a la ceremonia de inauguración de la feria.
- III. Entregar al Patronato 5 días antes de la inauguración de la feria una lista de las personas que atenderán la exhibición y/o venta de productos, con el objeto de que les sean expedidas las identificaciones para su libre acceso al recinto de la feria; en caso de extravió se dará aviso inmediato al Patronato.
- IV. Portar el gafete de identificación.
- V. Mantener en perfecto estado el área asignada, observando las normas de salud y depositar los desechos orgánicos e inorgánicos diariamente en los recipientes colocados para tal fin.
- VI. Presentar al Patronato, con un mínimo de 20 días de anticipación a la fecha de inauguración de la Feria de Santiago Apóstol, el proyecto de instalación.
- VII. Salvaguardar, resguardar y asegurar tanto su equipo, mobiliario, pertenencias y artículos o mercancías que ofrecen durante el tiempo de duración de la Feria, que se encuentren dentro de los stand, módulos y/o espacios asignados para su actividad.
- VIII. Dar aviso al Patronato o autoridades competentes de cualquier incidente que ponga en peligro la seguridad y tranquilidad de expositores, asistentes, instalaciones o inmuebles destinados a alguna actividad o servicio durante la feria.
- IX. Desocupar dentro de las 24 horas posteriores al día de la clausura de la feria, el área asignada, dejándola totalmente desocupada.

ARTÍCULO 37.-Queda prohibido a los expositores y feriantes:

- I. Ceder parcial o totalmente el área asignada.
- II. Exhibir o vender artículos que no estén especificados en el acuerdo, convenio o contrato que al efecto se celebre.
- III. Efectuar cambio de área sin la autorización del Patronato.
- IV. Invadir los andadores o cualquier otro espacio para promocionar o vender sus productos.
- V. Colocar objetos, pintar o instalar propaganda fuera del área que concretamente se señale en el acuerdo, convenio o contrato, deteriorar o pintar muebles o inmuebles propios del poder público, destinados a alguna actividad o servicio dentro o fuera del recinto ferial.

VI. Exponer o permitir la permanencia de animales de cualquier especie en el área contratada o instalaciones de la feria, sin la autorización expresa del Patronato o autoridades competentes.

VII. Exhibir o vender productos o mercancías ilegales o no permitidos por las autoridades Estatales y Federales, defectuosos, en mal estado que se consideren dañinos para la salud o que sus ofertas y ventas, constituyan actos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.

VIII. La venta de bebidas embriagantes en cualquier presentación o preparación, sin la autorización expresa de las autoridades competentes.

IX. Instalar cables de corriente eléctrica o conductores de combustible, sin la autorización del Patronato y de protección civil.

X. Arrojar sustancias contaminantes en el drenaje del recinto ferial o en la vía pública.

XI. Las demás que señalen el bando municipal, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO QUINTO CAPÍTULO UNICO DE LA INSTALACIÓN DE LOS LOCALES EN LA FERIA.

ARTÍCULO 38.- Para que puedan funcionar los locales que se instalen en la feria deberán contar con acuerdo, convenio o contrato expedido por el Patronato.

ARTÍCULO 39.- El Ayuntamiento por conducto del patronato encargado de la organización o por el Funcionario que este designe, tendrá en todo tiempo la facultad de señalar al encargado de la organización y funcionamiento de la Feria, las medidas que estime convenientes para prevenir y combatir cualquier siniestro para el buen desempeño de las actividades como objetivo principal en la Feria.

ARTÍCULO 40.- Todos los espacios se entregaran un día antes del inicio de la Feria, previa liquidación del pago del mismo, y no se permitirá la instalación del expositor o feriante bajo ningún motivo si no ha terminado de pagarlo.

ARTÍCULO 41.- Todos los stands deberán estar listos en el horario establecido para la inauguración. No se permitirá hacer ruido ni cambios de puestos después de este momento y ningún puesto podrá ser construido o instalado de manera distinta a la autorizada por el Patronato.

ARTÍCULO 42.- El Patronato se reserva el derecho de determinar el nivel aceptable de sonido en los Recintos Feriales para garantizar la convivencia de los expositores o feriantes. Observaciones a los stand, respetar los pasillos, medidas, para que no se salgan del espacio autorizado, seguridad de cada stand en las noches

TÍTULO SEXTO CAPÍTULO ÚNICO DE LOS ASISTENTES

ARTÍCULO 43.- Queda prohibido a los asistentes:

I. Alterar el orden público.

II. Ingerir bebidas alcohólicas o de moderación fuera de las áreas autorizadas y en la vía pública.

III. Ingerir o inhalar sustancias tóxicas con efectos estimulantes o depresores del sistema nervioso.

IV. Tirar basura o cualquier desecho contaminante en el recinto ferial o en la vía pública.

V. Arrojar sustancias contaminantes en el drenaje del recinto ferial o de la vía pública.

VI. Orinar o defecar en el recinto ferial, en la vía pública, terrenos baldíos o lugares de uso común.

VII. Hacer pintas en el recinto ferial o en las fachadas de los bienes públicos o privados, sin previa autorización del H. Ayuntamiento, patronato o de los propietarios.

VIII. Portar armas de fuego o punzo cortantes.

IX. Las demás que señalen el Bando Municipal reglamentos, acuerdos y disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO CAPÍTULO ÚNICO DEL PASEO DE SANTIAGO APÓSTOL

ARTÍCULO 44.- El Paseo de Santiago Apóstol, es el desfile que se realiza por diversas Calles del Municipio de Chalco, donde la comunidad acompaña al santo con música cuetes y demás actividades religiosas.

ARTÍCULO 45.- Los vehículos que transporten artículos pirotécnicos en el territorio municipal y durante el Paseo de Santiago Apóstol, deberán estar autorizados debidamente por la Dirección de Gobierno y Concertación y la Subdirección de Protección Civil previa anuencia del H. Ayuntamiento. El incumplimiento de esta disposición será sancionado de acuerdo al Bando Municipal y en caso de reincidencia se turnará a la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 46.- El almacenamiento de artículos pirotécnicos, deberá efectuarse en los lugares autorizados por la Secretaría de la Defensa Nacional y el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 47.- Para la quema de juegos pirotécnicos se deberá contar con autorización de la Subdirección de Protección Civil, previa anuencia del H. Ayuntamiento; debiéndose efectuar esta quema por pirotécnicos registrados ante la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 48.- Se prohíbe a las personas que participan en el Paseo de Santiago Apóstol, transportar durante el recorrido del mismo, hidrocarburos y cualquier elemento flamable que ponga en riesgo la integridad física de participantes y asistentes.

TÍTULO OCTAVO DE LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO PRIMERO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 49.- Las disposiciones del presente Título se aplicarán a los integrantes del Patronato, así como a Expositores, Feriantes, Asistentes y todos aquellos que infrinjan las disposiciones contenidas en el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones de la materia.

ARTÍCULO 50.- Las visitas de Inspección se realizarán por conducto del Patronato y del personal debidamente autorizado. Este deberá mostrar a los expositores y feriantes la identificación expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como tal, procederá a la inspección tomando en cuenta el funcionamiento del local instalado en la Feria, con la intención de que se esté dando el debido cumplimiento a lo que establece el Presente Reglamento.

ARTÍCULO 51.- El expositor o feriante está obligado a permitir al personal autorizado el acceso al local sujeto a inspección, y a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 52.- Una vez realizada la visita de inspección por parte del Ayuntamiento, a través del personal autorizado, este informará por escrito al Patronato de la Feria establecida.

ARTÍCULO 53.- El Patronato estará facultado para establecer las medidas que estime convenientes para que sean sujetos de sanciones y cancelación en su caso.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 54.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el bando municipal, el presente reglamento, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que emitan el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 55.- Las infracciones a las normas contenidas en el bando municipal, el presente reglamento, el reglamento para la celebración de espectáculos, eventos y diversiones públicos y privados del Municipio de Chalco, Estado de México, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general que emita el Gobierno Municipal, serán sancionadas con:

- I. Amonestación;
- II. Multa;

- III. Clausura;
- IV. Suspensión y cancelación del acuerdo, convenio o Contrato;
- V. Arresto administrativo hasta por 36 horas

ARTÍCULO 56.- Las sanciones serán calificadas por el Oficial Mediador-Conciliador y Calificador, tomando en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción.
- II. Las condiciones socioeconómicas del infractor.
- III. Las circunstancias que hubieren originado la infracción, así como, sus consecuencias.
- IV. La reincidencia del infractor.

ARTÍCULO 57.- Las sanciones económicas serán impuestas con base en los ordenamientos legales mencionados en el artículo 55 del presente reglamento, indistintamente de cualquier otra que fuera aplicable, en caso de reincidencia queda a criterio de la autoridad municipal, determinar la duplicación de la sanción, la cancelación o la suspensión definitiva del acuerdo, convenio o Contrato.

ARTÍCULO 58.- Procederá la suspensión o cancelación del acuerdo, convenio o Contrato, cuando los titulares de los mismos no se ajusten a lo preceptuado en los ordenamientos legales señalados en el artículo 55 del presente reglamento.

ARTÍCULO 59.- Procederá el arresto administrativo hasta por 36 horas, cuando el infractor no pague la multa impuesta por la autoridad municipal.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS.

ARTÍCULO 60.- Las resoluciones, acuerdos y actos administrativos que dicten las autoridades municipales competentes, con motivo de la aplicación del presente reglamento, serán impugnados por la parte interesada, mediante la interposición del recurso de inconformidad en los términos que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México y en los estrados de la Secretaría.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se abrogan o derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.



GACETA MUNICIPAL

de Chalco

ESTADO DE MÉXICO

Órgano Informativo Oficial

TURNESE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y SU DEBIDO CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III y 165 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Acuerdo en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Chalco de Diaz Covarrubias, Cabecera Municipal, Chalco, Estado de México, a siete días del mes de Agosto de dos mil trece.-----

Cumplase.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Francisco Osorno Soberón.- Rúbrica. El C. Secretario del Ayuntamiento Leopoldo Salvador Mejía Armenta.- Rúbrica.

Francisco Osorno Soberón
Presidente Municipal

Héctor Ximénez Esparza
Síndico Municipal

Isla Quiroz Ramírez
Primera Regidora

Yolotsi de Jesús Olivares Rosales
Segunda Regidora

María Enriqueta Flores Barrera
Tercera Regidora

Arturo Juan Coyotzi Palma
Cuarto Regidor

José Gaspar Torrescano Vázquez
Quinto Regidor

Oliver García Barrera
Sexto Regidor

José Luis Aboytes Chavarría
Séptimo Regidor

Martín Valdemar Octavio Rivas Robles
Octavo Regidor

Rocío Cobos Urióstegui
Novena Regidora

José Miguel Gutiérrez Morales
Décimo Regidor

Jorge Amado Zárate González
Décimo Primer Regidor

Elizabeth Martínez Hernández
Décimo Segunda Regidora

María del Rosario Espejel Hernández
Décimo Tercera Regidora

Presidencia Municipal de Chalco
Secretaría del H. Ayuntamiento
Dirección de Innovación Gubernamental